

General Roca, 17 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados "**P.U.E. EN REPRESENTACION DE SU HIJA M.P.A.J. C/ MINISTERIO DE EDUCACION DE RIO NEGRO - SUPERVISION NIVEL SECUNDARIO S/ AMPARO**" (Expte. N° RO-00297-C-2026), en trámite ante esta Unidad Jurisdiccional N° 5 de General Roca, de los que

RESULTA:

I.- Que se presenta la Sra E.P.U. en representación de su hija menor de edad A.J.M.P. e interpone acción de amparo solicitando reubicación de vacante en escuela secundaria.

II.- Decretada la admisión de la acción y requeridos los informes de rigor (art. 17 C.P.C.), los mismos son contestados por el Ministerio de Educación, asumiendo asimismo, debida intervención la Defensora de Menores.

Con posterioridad, el Ministerio de Educación y desarrollos humanos de la provincia de Río Negro, informa que con carácter excepcional se hizo lugar a lo solicitado por la familia, reubicando a la niña en uno de los establecimientos elegidos.

Asimismo, la amparista, en comunicación telefónica confirma lo antedicho.

III.- Por ello, y siendo que con la intervención de la Unidad Jurisdiccional se ha logrado el reconocimiento de los derechos invocados por la amparista, corresponde declarar cumplido el objeto de este trámite y archivar las presentes actuaciones.

Sin costas (Art. 62º, segunda parte CPCC).

Todo lo que así resuelvo.

Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del CPCC y archívese.

José María Iturburu

Juez.